

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACION N° 0159 - 2021

Exp. 0129-2021

En la ciudad de Lima, siendo las **catorce horas con treinta minutos del día diecisiete del mes de Septiembre del año 2021**, ante mi **CARMEN ROSA ALARCÓN GUTIERREZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08942704, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente Autorizada por el Ministerio de Justicia mediante Acreditación N° 01130, y Registro Especializada en Familia con Acreditación N° 486, se presentaron con el objeto que se les asista la parte solicitante, **LINDE PERU S.R.L.** (antes PRAXAIR PERU S.R.L.); con RUC N° 20338570041, debidamente representada por su Apoderada Legal, señorita **CARLA MICHELLE DORADO CACERES**, identificada con D.N.I. N° 72381315, inscrita en la Partida Electrónica N° 11009080 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio fiscal en Av. Alfredo Benavides N° 801, Piso 11, Oficina N° 1102, Distrito de Miraflores - Lima, y la parte invitada, **HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA** (en adelante "EL HOSPITAL"), en representación de su Directora, señora **Aida Cecilia Rosa Palacios Ramírez**, con DNI N° 07795281, domiciliado en la Avenida Honorio Delgado N° 262, Distrito San Martín de Porres - Lima; y la **PROCURADORA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD**, debidamente representado por su **Procurador Público del Ministerio de Salud, Dr. CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO**, debidamente identificado con DNI N° 09580793, según Resolución del Procurador General del Estado N° 54-2020-PGE/PG, de fecha 06 de noviembre de 2020, señalando domicilio real en la Avenida Arequipa N° 810 - Piso 9, Cercado de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de Conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido en inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

LINDE PERU S.R.L. (antes PRAXAIR PERU S.R.L.); solicita llegar a un acuerdo con el invitado, **HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA**, que cumpla con pagar la suma de **S/ 428,970.97 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta con 97/100 Soles)**, monto que les corresponde por concepto de suministro Nitrógeno Medicinal Líquido, durante el periodo comprendido entre **febrero y junio del año 2021**, el mismo que tiene sustento en las lecturas del contómetro debidamente firmados por el personal del Hospital y las facturas adjuntas al presente escrito, según se detalla en los fundamentos de hechos de la solicitud de conciliación.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

Conforme a la Resolución Autoritativa N° **002-2021-HCH /DG** de fecha **02 de septiembre de 2021**, queda autorizado el Procurador Público, el señor **CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO**, a Conciliar Extrajudicialmente con la empresa **LINDE PERU S.R.L.**, en los siguientes Términos:

CENTRO DE CONCILIACION
ARMONIA & LEGALIDAD
CARMEN ROSA ALARCÓN GUTIERREZ
CONCILIADORA - CIVIL
REG. N° 001130

CESAR L. TORRES CALDERON Z.
ABOGADO
CÁL. 18660

Exp. 0129-2021

Primero.- Que las partes han llegado al acuerdo conciliatorio, en el cual el **HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA** se obliga a cancelar el monto ascendente a **S/ 428,971.92 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta y uno con 92/100 Soles)**, contando con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 6098, por la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias.

Segundo.- La empresa **LINDE PERU S.R.L.**, (antes PRAXAIR PERU S.R.L.), deberá de desistirse del pago de intereses legales, las costas y costos, así como las utilidades del proveedor.

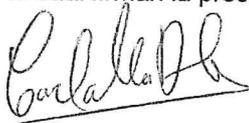
INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En caso de algunas de las partes incumpliera con alguna de sus obligaciones derivadas del presente acuerdo, la parte afectada con el incumplimiento quedara facultada para iniciar las acciones Legales que correspondan.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el **Dr. Cesar Luis Torres Calderón Zarate**, con Registro CAL-N° 18660, abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de éste acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **quince horas con veinte minutos del día Viernes diecisiete del mes de Septiembre del año 2021**, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 0159 -2021**, la misma que consta de 2 páginas.



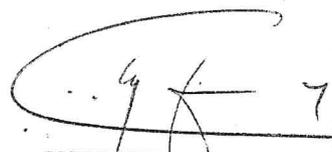

CARLA MICHELLE DORADO CACERES
DNI N° 72381315
Rep. Legal de: **LINDE PERU S.R.L**
(Solicitante)




CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO
DNI N° 09580793
Rep. Legal de Procurador Público del Ministerio de Salud
"HOSPITAL CAYETANO"
(Invitado)




CENTRO DE CONCILIACION
ARMONIA Y LEGALIDAD
CALLE AVIACION 3342, URB. LAS MAGNOLIAS, SAN BORJA, LIMA
TEL: 225-4679 / 225-5076
EMAIL: ARMONIAYLEGALIDAD@GMAIL.COM
REG. N° 18660




CESAR L. TORRES CALDERON Z.
ABOGADO
CAL. 18660

029-2021
27-07-21
11:00 AM

SUMILLA: SOLICITUD PARA CONCILIAR

SEÑORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "ARMONÍA Y LEGALIDAD - CENTRO DE CONCILIACIÓN"

CARLA MICHELLE DORADO CÁCERES, identificada con Documento Nacional de Identidad N°72381315, apoderada de la empresa LINDE PERÚ S.R.L., identificada con RUC N°2033870041, según poderes que obran en la Partida Electrónica N°11009080 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio real y procesal en Av. Alfredo Benavides N°801, Piso 11, Oficina 1102, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, ante usted respetuosamente digo:

I. **Invitado a Conciliar:**

Por medio de la presente, solicitamos se sirva invitar a conciliar a las siguientes entidades:

- **HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA** (en adelante, el "EL HOSPITAL"), debidamente representada por su Director, el señor Juan Carlos Quispe Cuba, identificado con DNI N° 09325260, quien será notificado para estos efectos en la Avenida Honorio Delgado N° 262, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima; y,
- **PROCURADORA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD**, (en adelante, la "PROCURADORA"), a quien se notificará en la Avenida Arequipa N° 810- Piso 9, Distrito, Provincia y Departamento de Lima.

II. **Narración de los hechos que motivan el presente pedido:**

- 2.1 Por medio del presente, es de vuestro conocimiento que el Hospital en la actualidad mantiene una deuda con **LINDE PERÚ S.R.L.** que asciende a la suma de S/ 428,970.97 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta con 97/100 Soles), correspondiente al suministro de Nitrógeno Líquido Medicinal, durante el periodo comprendido entre febrero y junio del año 2021.
- 2.2 Es importante señalar que el suministro mencionado en el párrafo anterior corresponde a los requerimientos efectuados por el Hospital, los cuales fueron atendidos por mi representada (con la finalidad de no dejarles desabastecidos de este producto crítico y de esencial importancia para sus pacientes), corroborados y aprobados por las áreas de las Áreas de Mantenimiento y Almacén General del Hospital, toda vez que otorgaron su conformidad a las lecturas del contómetro que fueron remitidos por nuestra compañía para la posterior emisión de las facturas correspondientes, conforme al detalle que se adjunta al presente documento.
- 2.3 El detalle de la deuda y relación de entregas es el siguiente¹:

¹ Con respecto al consumo del mes de febrero de 2021, cabe señalar que se ha descontado el consumo de 3,686 m³ de nitrógeno líquido por el monto total de S/. 20,792.76, correspondiente a la Orden de Compra N° 0001159.

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	COD.PROD.	NUMERO DE FACTURA	FECHA	CONTOMETRO	PRECIO UNITARIO	TOTAL PRODUCTO EN M3	IMPORTE ORIGINAL EN SOLES
NITROGENO MEDICINAL 99.5% V/V	5000401	1040005743	22/06/2021	CONTOMETRO AL 28/02/2021	5,64	10.066,4700	56.775,36
NITROGENO MEDICINAL 99.5% V/V	5000401	1010006602	31/03/2021	CONTOMETRO AL 31/03/2021	5,64	16.006,6900	90.276,58
NITROGENO MEDICINAL 99.5% V/V	5000401	1010006730	30/04/2021	CONTOMETRO AL 30/04/2021	5,64	15.990,3100	90.184,20
NITROGENO MEDICINAL 99.5% V/V	5000401	1010006878	31/05/2021	CONTOMETRO AL 31/05/2021	5,64	18.938,6200	106.814,69
NITROGENO MEDICINAL 99.5% V/V	5000401	1040005928	20/07/2021	CONTOMETRO AL 23/06/2021	5,64	15.056,7616	84.920,14
TOTAL						76.058,8516	S/ 428.970,97

2.4 Sobre el punto anterior cabe precisar que, mediante Carta de fecha 24 de junio de 2021 remitida a vuestro Despacho, así como las reuniones y gestiones administrativas coordinadas durante dicho transcurso, les hemos requerido que se sirvan a proceder con el pago del monto adeudado; sin embargo, a la fecha aún no tenemos respuesta alguna por parte de vuestra Institución.

2.5 Al encontrarse en situación de incumplimiento y habiendo agotado las vías de comunicación, es que solicitamos una Audiencia de Conciliación con el Hospital invitado a fin que cumpla con su obligación de pago a la brevedad.

III. Pretensión

Estando a lo indicado, nuestra pretensión para conciliar es la siguiente:

Se nos haga efectivo el pago de **S/ 428,970.97 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta con 97/100 Soles)**, monto que nos corresponde por concepto de suministro Nitrógeno Medicinal Líquido, durante el periodo comprendido entre febrero y junio del año 2021, el mismo que tiene sustento en las lecturas del contómetro debidamente firmados por el personal del Hospital y las facturas adjuntas al presente escrito.

IV. Documentos que se adjuntan en calidad probatoria

1-A Copia de Documento Nacional de Identidad de nuestra Apoderada.

1-B Vigencia de Poder de nuestra Apoderada.

1-C Copia simple de las facturas y las lecturas del contómetro que fueron debidamente firmados por el personal del Hospital.

1-D Copia de la Orden de Compra N° 0001159.

1-D Copia de la Carta de fecha 23 de junio de 2021 remitida a vuestra Entidad.

POR LO EXPUESTO:

A Usted, pido acceder a mi solicitud.

Lima, 26 de julio de 2021

LINDE PERU S.R.L.

.....
 Carla Michelle Dorado Cáceres
 C.A.L. 72608
 APODERADO